

C.S.G.
76001400302820190030600



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con los escritos que anteceden con solicitudes de poder, información del proceso y cesión de derechos, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 14 de Abril de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

DTE: RUBEN DARIO DE LEON GONZALEZ

APD: ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA

DDO: MUNICIPIO DE TULUA, GOBERNACION DEL VALLE, PROMEDICO S.A, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, CREDIVALORES

RAD: 76001400302820190030600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación 315

Santiago De Cali, Catorce (14) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820190030600

En escritos que anteceden, el DR. Cesar Augusto Pardo Rodríguez en su calidad de apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A allega al expediente documentos privados suscritos entre la entidad acreedora –cedente- SCOTIABANK COLPATRIA S.A y la apoderada especial de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF .–cesionaria-, por medio del cual manifiestan haber celebrado una cesión de derechos de créditos involucrados dentro del proceso así como las garantías ejecutadas, por dicho medio la cesión del crédito que como acreedor detente la cedente con relación a la obligación perseguida en este asunto, por reunir los requisitos legales plasmados en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, y 68 y 74 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

C.S.G.
76001400302820190030600

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.-ADMITIR la anterior cesión del crédito que celebran SCOTIABANK COLPATRIA S.A y PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF. –*cesionaria* en los términos y condiciones establecidas ahí previstas, de conformidad con el artículo 60 *ibídem*.

2.- TENER como cesionario del crédito perseguido de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF., así como las garantías y derechos litigiosos que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, cobradas dentro del presente proceso.

3.-RECONOCER personería suficiente a la doctora ANA CRISTINA VELEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria